

**RV: SOLICITUD DE EXPEDICION DE AUTO DE CONTINUIDAD DE EMBARGO, DEL SALARIO L.V DEL SEÑOR ALBERTO TUBERQUIA PEREZ.**

oscar montoya avendaño <oscarmontoya123@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 9:40

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (367 KB)

carta del juzgado escaneada 3-7-2020.pdf;

buenso días

Respetuosamente me dirijo ante esta judicatura, con el fin de solicitar la expedición del AUTO DE CONTINUIDAD DE EMBARGO, **en contra del señor ALBERTO TUBERQUIA PEREZ**, identificado con cedula nro.: 15, 484,831, ya que por fallo judicial en un proceso ejecutivo con fecha del 16 de agosto de 2016, con radicado 05088 40 03 002 2016 00064

gracias

Oscar Montoya Avendaño

Demandante

Cedula: 98589161

Móvil: 320.624.51.41

Correo:oscarmontoya123@hotmail.com

Bello Julio 3 de 2020

SEÑOR

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO MONTOYA AVENDAÑO

DEMANDADO: ALBERTO TUBERQUIA PEREZ

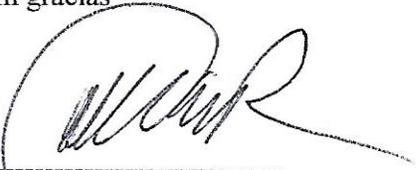
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICION DE AUTO DE CONTINUIDA DE EMBARGO, DEL SALARIO L.V DEL SEÑOR ALBERTO TUBERQUIA PEREZ.

Respetuosamente me dirijo ante esta judicatura, con el fin de solicitar la expedición del AUTO DE CONTINUIDAD DE EMBARGO, **en contra del señor ALBERTO TUBERQUIA PEREZ**, identificado con cedula nro.: 15, 484,831, ya que por fallo judicial en un proceso ejecutivo con fecha del 16 de agosto de 2016, con radicado 05088 40 03 002 2016 00064 instaurado por dicho demandante antes mencionado, por auto se ordenó el embargo preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínima legal vigente que devenga el demandado antes citado.

Se conoce que dicho demandado cambio de empresa, y que actualmente labora en el hospital Mental de Antioquia ubicado en la calle 38-nro: 55-310 de Bello, Antioquia; Como funcionario de la empresa y/0 COOPERATIVA BALBOA ANTIOQUIA con sede en dicha entidad pública.

Es importante destacar que dicha petición se hace, ya que el 10 de febrero de 2019, se envió un auto al hospital mental solicitando respuesta del porque no le bien sacando las dediciones del embargo al antes suscrito en los meses de octubre. Noviembre y diciembre del mismo año. Y argumentan que dicho demandado ya no labora vinculado con dicha entidad. Que ya forma parte de la **COOPERATIVA BALBOA** con sede en dicho hospital público.

Mil gracias



Oscar Montoya Avendaño

Demandante

Cedula: 98589161

Móvil: 320.624.51.41

Correo:oscarmontoya123@hotmail.com



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Proceso Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05088-40-03-002-2016-00064-00
<b>Demandante</b>	Óscar Armando Montoya Avendaño
<b>Demandado</b>	Alberto Tuberquia Pérez
<b>Asunto</b>	Decreta Embargo salario

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

**1. Decretar el embargo** de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal, que recibe el demandado **Alberto Tuberquia Pérez** identificado con C.C. 15.484.831 al servicio de la empresa **Cooperativa Balboa Antioquia**.

**2. ORDENAR** que con apego a lo reglado en el artículo 593 #11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

**CÚMPLASE**

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Proceso Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05088-40-03-002-2016-00064-00
<b>Demandante</b>	Óscar Armando Montoya Avendaño
<b>Demandado</b>	Alberto Tuberquia Pérez
<b>Asunto</b>	Decreta Embargo salario
<b>Oficio N°</b>	5000

Señor

Cajero Pagador,

Cooperativa Balboa Antioquia.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2016 00064 instaurado por **Óscar Armando Montoya Avendaño** identificado con C.C. 98.589.161 **contra Alberto Tuberquia Pérez** identificado con C.C. 15.484.831 por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta parte del sueldo, deducido el salario mínimo legal que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE**  
**SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322*  
*j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*